

	S.N.U.P.R.A. RECURSOS DE AGUA	S.N.U.P.S.G. SISTEMAS GENERALES												
Ambito de Aplicación	Recorridos de los cursos naturales en aguas superficiales y acuíferos subterráneos. . Río Seco . Cava del Chorle	Sistemas Generales de Comunicaciones Viarias Carreteras Autonómicas: LR-204 Comarcal de Villar de la Torre a Sto. Domingo LR-409 Local de comunicación por Ciriñuela LR-326 Local a Hervías												
Normativa	Referidas a las NN.SS.: Art. 21 de las N. de C.G. Art. 78 y 79 de su clasificación Referidas al ámbito general: Ley de Aguas de 1.985 Reglamento de Dominio Público Hidráulico (849/1986)	Referidas a las Normas Subsidiarias: Art. 20 de las N. de C.G. Art. 80 y 81 de su Clasificación Art. 72, 73 y 74 del Camino de Santiago en la coincidencia de la LR-204 con él. Referidas al ámbito general de carreteras: Ley de Carreteras del Estado 25/1988 de 29 de Julio Ley de Carreteras de la Comunidad 2/1991 (7 Marzo) Reglamento General de Carreteras 1812/1994												
Ambito de protección	Dominio Público: Cauces del Río Seco y la Cava del Chorle Uso Público: Servidumbre de 5 mts. medidos horizontalmente al límite del cauce. Servidumbre de Policía: Franja de 100 mts. medidos horizontalmente al límite del cauce.	Dominio Público: 3 mts. desde el borde exterior de la explanación. Zona Servidumbre: 8 mts. desde el borde exterior de la explanación. Zona Afección: 50 mts. desde el borde exterior de la explanación. Límite de Edificación: 18 mts. desde la arista de la calzada.												
Condiciones de uso y edificación	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 35%; text-align: center;">Usos Permitidos (*)</th> <th style="width: 35%; text-align: center;">Usos Prohibidos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dominio Público</td> <td>. Actuaciones de carácter infraestructural.</td> <td style="text-align: center;">El resto</td> </tr> <tr> <td>Uso Público</td> <td>. Derivados del paso de servicio, mantenimiento y salvamento. . Siembra y plantación arbórea. . No se permite edificación salvo supuestos muy justificados.</td> <td style="text-align: center;">El resto</td> </tr> <tr> <td>Servidumbre de Policía</td> <td>. Alteraciones morfológicas del terreno. . Actuaciones susceptibles de provocar contaminación o degradación del dominio público. . Extracción de áridos . Piscifactorías</td> <td>. Edificaciones en la franja de 20 mts. al límite del cauce. . Actividades que obstaculicen la corriente de agua en régimen de avenida.</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Sometidos además a la autorización del Organismo de Cuenca, a la Comisión de Urbanismo de La Rioja y Evaluación de Impacto Ambiental</p>		Usos Permitidos (*)	Usos Prohibidos	Dominio Público	. Actuaciones de carácter infraestructural.	El resto	Uso Público	. Derivados del paso de servicio, mantenimiento y salvamento. . Siembra y plantación arbórea. . No se permite edificación salvo supuestos muy justificados.	El resto	Servidumbre de Policía	. Alteraciones morfológicas del terreno. . Actuaciones susceptibles de provocar contaminación o degradación del dominio público. . Extracción de áridos . Piscifactorías	. Edificaciones en la franja de 20 mts. al límite del cauce. . Actividades que obstaculicen la corriente de agua en régimen de avenida.	Le son de aplicación las normas señaladas para el Suelo No Urbanizable (sin protección específica) y, con carácter restrictivo, sobre él: El suelo entre la carretera y la línea de edificación como zona verde o reserva vial, estando prohibido cualquier tipo de construcción, reconstrucción o ampliación.
	Usos Permitidos (*)	Usos Prohibidos												
Dominio Público	. Actuaciones de carácter infraestructural.	El resto												
Uso Público	. Derivados del paso de servicio, mantenimiento y salvamento. . Siembra y plantación arbórea. . No se permite edificación salvo supuestos muy justificados.	El resto												
Servidumbre de Policía	. Alteraciones morfológicas del terreno. . Actuaciones susceptibles de provocar contaminación o degradación del dominio público. . Extracción de áridos . Piscifactorías	. Edificaciones en la franja de 20 mts. al límite del cauce. . Actividades que obstaculicen la corriente de agua en régimen de avenida.												